



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la situación de los servidores con diagnóstico confirmado de COVID-19

Referencia : Oficio N° 1825-2020-DG-723 OEGRRHH-OARRHH-HCH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Directora General del Hospital Cayetano Heredia consulta a SERVIR ¿Cuál sería la vía correspondiente para ejecutar y subsanar los descansos médicos a causa del COVID-19 presentados por servidores, los cuales no han sido declarados como tal ante ESSALUD?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la situación de los servidores con diagnóstico confirmado de COVID-19

- 2.4 Al respecto, conforme se señaló en el [Informe Técnico N° 0888-2020-SERVIR-GPGSC](#) (disponible en www.gob.pe/servir), cuyo contenido ratificamos en todos sus extremos, el COVID-19 es una enfermedad y, como tal, conlleva la incapacidad temporal para el trabajo.

De ahí que, a los/as servidores/as que cuenten con diagnóstico confirmado de COVID-19 se les deberá otorgar licencia por salud por el tiempo que el médico tratante disponga. Es importante



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

resaltar que, durante el periodo que se extienda dicha licencia por salud, el servidor no deberá prestar servicios a la entidad (de forma presencial o remota).

- 2.5 Finalmente, recomendamos dirigir al Seguro Social de Salud - EsSalud las preguntas sobre los descansos médicos a causa del COVID-19, así como el otorgamiento y procedencia del subsidio correspondiente.

III. Conclusiones

- 3.1 A los servidores que cuenten con diagnóstico confirmado de COVID-19 se les deberá otorgar licencia por salud por el tiempo que el médico tratante disponga; la misma que será subsidiada de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- 3.2 Recomendamos dirigir al Seguro Social de Salud - EsSalud las preguntas sobre los descansos médicos a causa del COVID-19, así como el otorgamiento y procedencia del subsidio correspondiente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: OCVOOW5